



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Pertencientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

CIRCULAR No. 02 - 21
Bogotá, 24 de Febrero de 2021
ACUERDO No. 47A de febrero 19 de 2021

PARA: TODOS LOS ASOCIADOS
DE: JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA
ASUNTO: NUEVA LINEA DE CRÉDITO ORDINARIO EDUCATIVO

Estimados asociados:

Tenemos el agrado de remitir adjunto el texto del **Acuerdo No. 47A del 19 de febrero de 2021**, por medio del cual la Junta Directiva aprobó una nueva línea de crédito, destinado a financiar los estudios de primaria y secundaria de los hijos menores de los asociados, durante sus estadías en planta interna.

Dicha línea de crédito ha sido creada para apoyar los requerimientos financieros de nuestros asociados en sus procesos de alternación, los cuales implican, muchas veces, la necesidad de mantener a sus hijos en colegios bilingües o de enfoque internacional, generalmente de alto costo, para prepararlos en los diferentes cambios culturales que afrontan a lo largo de la Carrera Diplomática y Consular.

Esperamos que este nuevo servicio sea de gran utilidad y pueda ser aprovechado por todos aquellos que lo requieran. Igualmente, quedamos pendientes de cualquier observación o inquietud que tengan a bien presentar al respecto.

De ustedes, muy atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR FABIO GUERRERO
Presidente Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO
JOSE IGNACIO MEJIA
Gerente



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Perteneientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

ACUERDO No. 47 A

(19 de Febrero de 2021)

Por medio del cual se crea
Una nueva línea de crédito

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores Perteneientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia (FEMDI), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y considerando positivamente la sugerencia de varios de sus asociados a la luz del objeto social del FEMDI,

Acuerda:

Artículo 1o.- CREDITO ORDINARIO EDUCATIVO. Se establece una nueva línea de crédito destinada a financiar a mediano plazo los estudios de nivel primario y secundario de los hijos menores de edad de los asociados, que se denominará CRÉDITO ORDINARIO EDUCATIVO. A través de esta línea, los asociados se pueden comprometer a recibir en Planta Interna, mes a mes, y hasta por la duración de cada año lectivo, un giro de crédito por parte de FEMDI, con valores máximos diferenciados según la categoría en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular y sujeto a los valores de la pensión mensual a pagar durante este periodo. Como norma general, debe ser pagado al FEMDI de la misma manera, cuando se produzca el traslado a la planta externa.

Artículo 2o.- El CREDITO ORDINARIO EDUCATIVO se otorgará bajo las siguientes condiciones:

- a) Estar inscrito en la Carrera Diplomática y Consular:** Se podrá solicitar el Crédito Ordinario Educativo desde el momento mismo del ingreso al FEMDI, siempre y cuando el asociado se encuentre inscrito en el registro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 274 de 2000 o demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione, y será otorgado durante el tiempo de su estadía en planta interna. Los asociados pensionados no tendrán derecho a Crédito Ordinario Educativo.
- b) Garantías:** Libranza y pagaré en blanco;
- c) Documentos:** Registro civil de nacimiento del estudiante y certificación o matrícula del colegio, con especificación de la duración, en meses, del año lectivo y los valores de la pensión mensual a pagar durante este periodo.
- d) Beneficiarios:** Exclusivo para hijos menores de edad del asociado;
- e) Atribución:** Aprobación por parte de la Junta Directiva;
- f) Tasa de Interés:** 0.333% mensual (4% E.A);



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Pertenechientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

g) Monto máximo mensual: Hasta el doble del monto máximo mensual establecido para el crédito ordinario, según el rango en el escalafón;

h) Duración: El Crédito Ordinario Educativo se otorgará por (3) tres años lectivos, al cabo de los cuales, si no se produce la salida al exterior, podrá prorrogarse a solicitud del afiliado hasta por un máximo de (4) años lectivos, y cuando se llegue a este límite, el Crédito Ordinario Educativo se suspenderá, al igual que a los (3) tres años lectivos cuando no haya manifestación expresa por parte del asociado. Una vez suspendido el desembolso mensual del Crédito Ordinario Educativo, el asociado podrá en cualquier momento hacer abonos a capital de la deuda o pagarla, incluso estando en Planta Interna.

Parágrafo 1.- El beneficiario de esta línea de crédito no podrá tomar simultáneamente el crédito ordinario o cupo automático.

Parágrafo 2.- Para definir cualquier asunto que surja que no esté contemplado en el presente acuerdo, se aplicarán las disposiciones del Reglamento de Ahorro y Crédito, Manejo de Cartera y Tasas de Interés vigente, en especial los artículos 53o. (crédito ordinario) y 60o. (crédito educativo) del Acuerdo No. 47 de enero 30 de 2020 o los demás instrumentos que le modifiquen, sustituyan o adicionen.

Parágrafo 3.- En caso de retiro del FEMDI, del Ministerio y/o de la Carrera Diplomática, se procederá al cruce de cuentas con los ahorros y/o cobro jurídico del saldo, si fuere necesario, según las normas del reglamento de ahorro y crédito vigente.

Artículo 3o.- El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria virtual de Junta Directiva del día 19 de febrero del año 2021, como consta en el Acta. No.533 de esa fecha y se considera parte integral del Acuerdo No. 47 de enero 30 de 2020.

Artículo 4o.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del (1º) primero de marzo del año 2021.

Publíquese y Cúmplase,

ORIGINAL FIRMADO

HECTOR FABIO GUERRERO BERRÍO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS EDUARDO CUESTAS CARRILLO
Secretario Ejecutivo



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Pertencientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

Anexo

MONTOS MAXIMOS DEL CRÉDITO ORDINARIO EDUCATIVO

Los montos máximos del Crédito Ordinario Educativo, por mes y por Escalafón de la Carrera, serán los siguientes, expresados en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV):

| | |
|----------------------------|-----|
| Tercer Secretario: | 62 |
| Segundo Secretario: | 70 |
| Primer Secretario: | 76 |
| Consejero: | 84 |
| Ministro Consejero: | 92 |
| Ministro Plenipotenciario: | 100 |
| Embajador: | 108 |

